Outlook

Oficio 384 CSJ rad: 2025-027

Desde Boletin Informativo Cendoj - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 30/05/2025 16:29

1 archivo adjunto (105 KB)
Oficio 384 RAD 2025-027 Consejo Superior de la Judicatura.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
SAN GIL
Palacio de Justicia, Oficina 203, Telefax 7245878
j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Gil, 28 de mayo de 2025
Oficio No. 384

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.goc.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 68-679-40-89-002-2025-00027-00
DEUDOR: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA

Cordial Saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle que por auto de fecha 25 de febrero de 2025, dentro del proceso de la referencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 563 y numeral 4 del artículo 464 del C.G.P. este juzgado decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial del deudor CARLOS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA identificado con C.C. No. 91.106.656.

Lo anterior, para que por su conducto se informe a todas las autoridades judiciales del país que, adelanten procesos ejecutivos contra la deudora referenciada, inclusive los de alimentos, para que remitan los mismos a la liquidación; incorporación que debe hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarse extemporáneos.

Se previene a los deudores de la parte concursada para que solo paguen al liquidador, advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

La respuesta a esta comunicación deberá ser remitidas a la siguiente dirección electrónica j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se anexa copia digital del auto de apertura de liquidación patrimonial.

Atentamente,

Firmado Por:

Mayra Viviana Urquijo Corredor

Secretaria

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f980e8a7df05c4f73bc12638ad79a242be8d7f237eb19dc3e0412b96f559077**

Documento generado en 28/05/2025 04:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
SAN GIL
Palacio de Justicia, Oficina 203, Telefax 7245878
j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Gil, 28 de mayo de 2025
Oficio No. 384

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.goc.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 68-679-40-89-002-2025-00027-00
DEUDOR: CARLOS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA

Cordial Saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle que por auto de fecha 25 de febrero de 2025, dentro del proceso de la referencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 563 y numeral 4 del artículo 464 del C.G.P. este juzgado decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial del deudor CARLOS ALBERTO GUTIERREZ GARCIA identificado con C.C. No. 91.106.656.

Lo anterior, para que por su conducto se informe a todas las autoridades judiciales del país que, adelanten procesos ejecutivos contra la deudora referenciada, inclusive los de alimentos, para que remitan los mismos a la liquidación; incorporación que debe hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarse extemporáneos.

Se previene a los deudores de la parte concursada para que solo paguen al liquidador, advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

La respuesta a esta comunicación deberá ser remitidas a la siguiente dirección electrónica j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se anexa copia digital del auto de apertura de liquidación patrimonial.

Atentamente,

Firmado Por:

Mayra Viviana Urquijo Corredor

Secretaria

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f980e8a7df05c4f73bc12638ad79a242be8d7f237eb19dc3e0412b96f559077**

Documento generado en 28/05/2025 04:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica